



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y ordenanzas de precios públicos, cuyo textos íntegros se hacen públicos seguidamente, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

TEXTO DEL ACUERDO

«Se tiene en cuenta la propuesta de modificación de la ordenanza estudiada, el informe de Secretaría de fecha 16 de octubre de 2015, y el informe económico-financiero, en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos.

Se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas.

ACUERDO

Primero. – Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización de locales municipales, afectando a los artículos 4 y 5 que quedan redactados en la forma siguiente:

“Artículo 4. – Cuantía:

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público de utilización del local será la siguiente:

1. – Local de Plaza de las Escuelas (Centro Social Las Escuelas):

Horario	Empadronados	No Empadronados
12,00 a 18,00 h	13,00 €	20,00 €
18,00 a 24,00 h	13,00 €	20,00 €
12,00 a 24,00 h	25,00 €	40,00 €

2. – Local de calle San Pedro de Cardeña, 24 (Centro Social El Molino):

Horario	Empadronados	No empadronados
12,00 a 18,00 h	26,00 €	40,00 €
18,00 a 24,00 h	26,00 €	40,00 €
12,00 a 24,00 h	50,00 €	80,00 €



A estos precios se les cargará el impuesto sobre el valor añadido al tipo vigente en cada momento.

El autorizado al uso deberá prestar previo al mismo una fianza por importe de cincuenta (50,00) euros, que será devuelta a la terminación del mismo y comprobado el cumplimiento de las obligaciones garantizadas, conforme al Reglamento Municipal que lo regula.

Artículo 5. – Cobro:

1. – La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

2. – Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

3. – Cuando no se llegue a prestar el servicio por renuncia o causas imputables al obligado al pago (no debidas a fuerza mayor), sólo se devolverá el precio abonado si se solicitara con diez días naturales de antelación a la fecha reservada para el disfrute del local.

4. – Las asociaciones de ámbito municipal tendrán preferencia en el uso de los locales, siempre que hicieren la reserva para su disfrute al menos con un mes de antelación.

5. – Los solicitantes que no estén empadronados y no posean propiedad en el municipio o los que sean deudores a la hacienda municipal no podrán disfrutar del uso de estos locales, por lo que no se les efectuará reserva alguna.

6. – El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación y las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio”.

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado».

TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA

El que se incluye en el acuerdo de aprobación inicial.

En Cardeñadizo, a 22 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado